



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 091-2016

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación del procedimiento disciplinario, instaurado mediante el Acuerdo de Concejo N° 029-2016 de fecha 15 de Marzo del 2016, a Juan Alberto Seminario Machuca regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal prevista en el Artículo 25°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en cumplimiento de la Resolución N° 1181-2016-JNE (Exp. N° J-2016-01259-A01), remitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución N° 1181-2016-JNE de fecha 22 de setiembre del 2016, el Jurado Nacional de Elecciones declara: *“Artículo primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N.° 059-2016, del 1 de julio de 2016, que declaró improcedente su recurso de reconsideración presentado en contra del Acuerdo de Concejo N.° 045-2016, del 27 de mayo de 2016, que aprobó su suspensión, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como NULO todo el procedimiento de suspensión instaurado en contra de Juan Alberto Seminario Machuca, regidor del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna; y Artículo segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a fin de que, en un plazo máximo e improrrogable de treinta días hábiles, luego de la devolución del presente expediente, vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de suspensión materia de autos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución, bajo apercibimiento (...).”*

Que, mediante el Oficio N° 06478-2016-SG/JNE recepcionado por Mesa de Partes – MDCGAL con fecha 03 de Noviembre del año 2016 (Reg. I.D. N° 466188), el Jurado Nacional de Elecciones, devuelve el Expediente N° J-2016-01259-A01, a fin de que el Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa vuelva a emitir pronunciamiento en el procedimiento de suspensión seguido en contra de Regidor Juan Alberto Seminario Machuca; siendo puesto a conocimiento del Pleno del Concejo en la Sesión Extraordinaria N° 19-2016, de fecha 28 de Noviembre del 2016.

Que, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios ha emitido el Dictamen N° 002-2016-JFPF-HAM-REAC/CEPD/MDCGAL, de fecha 09 de diciembre del año 2016, integrado por los regidores Juan Fermín Pacompia Flores - Presidente, Hilario Atencio Maquera - Secretario y Rusia Edith Aguilar Chura – Vocal, el cual concluye y determina literalmente lo siguiente: *“Por lo tanto, nosotros miembros de ésta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, por UNANIMIDAD **DICTAMINAMOS: SUSPENDER** por 30 días al regidor Juan Alberto Seminario Machuca Recomendándose derivar la presente y sus actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento conforme a lo señalado por la Ley”.*



Acuerdo de Concejo N° 091-2016

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre de 2016.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, en votación, con **siete (07)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera, Liliana Rosario Bustinza Saira, **dos (02)** votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo) y **dos (02)** abstenciones (regidores Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR Y CONFIRMAR** el DICTAMEN N° 002-2016-JFPF-HAM-REAC/CEPD/MDCGAL, emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los Regidores Juan Fermín Pacompia Flores - PRESIDENTE, Hilario Atencio Maquera - SECRETARIO y Rusia Edith Aguilar Chura - VOCAL, que DICTAMINAN SUSPENDER a Juan Alberto Seminario Machuca regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por treinta (30) días calendario, por la causal prevista en el Artículo 25° numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDE
ABOG. S. ALVARO RUIZ B. B. B.

Alcaldía
GM.
GAJ
CEPD
Procesado.
Archivo